JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA N.S.

Radicado	54-001-31-60-004-2023-00 373-00 (18582)
Proceso	Acción de Tutela
Accionante	Edward Giovanny Perez Perez
Accionada	Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC)
Vinculados	DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN, y DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCION PÚBLICA, - Fundación Universitaria del Área Andina
Asunto	Admisión

San José de Cúcuta, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Examinada la presente acción de tutela, se observa que la misma satisface requisitos formales del artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, por lo que se procederá a su **admisión**, promovida por el señor **Edward Giovanny Perez Perez** a nombre propio contra **Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC)**, por la presunta vulneración del derecho fundamental al debido proceso. Por lo cual debe darse el trámite previsto en la ley, siendo necesario solicitar lo reseñado en el artículo 19 ibídem.

De la revisión practicada, se hace necesario la VINCULACIÓN a la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN-, DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCION PÚBLICA, Fundación Universitaria del Área Andina, quien es el proponente elegido para llevar a cabo las etapas en el proceso de selección y a todas las personas inscritas al proceso de selección convocado mediante Acuerdo 08 del 29 de diciembre de 2022, modificado por el acuerdo No. 24 del 15 de febrero del 2023 e identificado como "Proceso de Selección DIAN 2022", en relación con el cargo de OPEC 198368. Notificar este auto para que rindan informe relacionado con la presente acción constitucional.

Así mismo, se ordenará a la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) y a la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN, para que dentro del término improrrogable de cuarenta y ocho horas (48) contadas a partir del recibo de la notificación de ese proveído, publiquen en su (s) respectiva (s) página (s) web oficial(es), el escrito de tutela y el auto admisorio, con el fin de que los interesados en la misma y los vinculados dentro del presente trámite, conozcan su contenido, ejerzan su derecho a la defensa, otorgándoseles para ello el término de dos (2) días, contados a partir de la notificación del auto en la (s) respectiva(s)página (s) web. Se Requiriere, además, a las mencionadas accionadas, para que, junto con el informe ordenado, aporten la constancia de dicha notificación y/o publicación.

Por lo expuesto, la suscrita Juez Cuarta de Familia de San José de Cúcuta,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela promovida por Edward Giovanny Perez Perez a nombre propio contra Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC).

SEGUNDO: VINCULAR a la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN-, DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCION PÚBLICA, Fundación Universitaria del Área Andina, quien es el proponente elegido para llevar a cabo las etapas en el proceso de selección y a todas las personas inscritas al proceso de selección convocado mediante Acuerdo 08 del 29 de diciembre de 2022,

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA N.S.

modificado por el acuerdo No. 24 del 15 de febrero del 2023 e identificado como "Proceso de Selección DIAN 2022", en relación con el cargo de OPEC 198368.

TERCERO: OFICIAR a la accionada y vinculados, para que, a través de su representante legal y/o quién haga sus veces, en el término de dos (2) días, contados a partir del recibo de la presente, se sirvan pronunciarse expresamente sobre los hechos y pretensiones invocadas en el escrito de la presente acción constitucional, y aporte las pruebas que estime conducentes y pertinentes; con la advertencia que la falta de respuesta hará presumir ciertos los hechos en que se funda la acción (Articulo 20 Decreto 2591/91).

CUARTO: ORDENAR a la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) y a la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN, para que dentro del término improrrogable de cuarenta y ocho horas (48) contadas a partir del recibo de la notificación de ese proveído, publiquen en su (s) respectiva (s) página (s) web oficial(es), el escrito de tutela y el auto admisorio, con el fin de que los interesados en la misma y los vinculados dentro del presente trámite, conozcan su contenido, ejerzan su derecho a la defensa, otorgándoseles para ello el término de dos (2) días, contados a partir de la notificación del auto en la (s) respectiva(s)página (s) web. Se Requiriere, además, a las mencionadas accionadas, para que, junto con el informe ordenado, aporten la constancia de dicha notificación y/o publicación.

QUINTO: COMUNICAR a las partes la presente decisión, a través de sus correos electrónicos, dejando las constancias de rigor. Advirtiéndoles que pueden comunicar la respuesta al correo electrónico del juzgado: jfamcu4@cendoj.ramajudicial.gov.co, canal digital establecido en el horario comprendido entre las 8 am a 12 pm y de 2 pm a 6 pm, en días hábiles. De llegar fuera de la última hora señalada se tendrá por recibido al día siguiente hábil. Con la notificación remítase a las partes accionadas y vinculadas copia del presente auto.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

NELFL SUAREZ MARTINEZ